

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:110014003057 2022-0078100

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se corrige el error de digitación en que se incurrió en la orden de apremio (auto de fecha 12 de agosto de 2022), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la ejecutante es **GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS**, y no como quedó consignado allí.

De conformidad con el artículo 93 del C.G. del P., se tiene en cuenta la corrección que la parte ejecutante hace al error de digitación cometido en la demanda frente a la fecha en que hacen exigibles los intereses moratorios que lo es a partir del 2 de marzo del 2022, en consecuencia, para los fines legales téngase en cuenta que los intereses de mora cobrados en el numeral segundo del auto mandamiento de pago citado lo son a partir del **2 de marzo de 2022**.

Notifíquese esta determinación junto con el auto que se esta corrigiendo.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea52f6053413cffc8833b643d409ffe3c891640daadf007f99249f19e2eab76c**

Documento generado en 17/09/2022 04:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>